

Edicto No. SG - 1070-2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 10-21DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...
Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA TFBX110007852-00020012 (fj.4); copia simple de DOCUMENTO DE ENTREGA Y GARANTIA No. CONTROL 136916 (fj.5 y reverso); copia simple de comprobante de pago por tarjeta (fj.6); copia simple de FACTURA SMTC210010300-00003603 (fj.7); juego de dos (2) copias simples de ORDEN DE SERVICIO: 41536 y 30R51614 (fs.8-9).

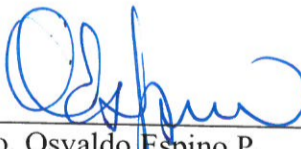
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EE/MIV
Queja 10-21DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Cuatro (4) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

